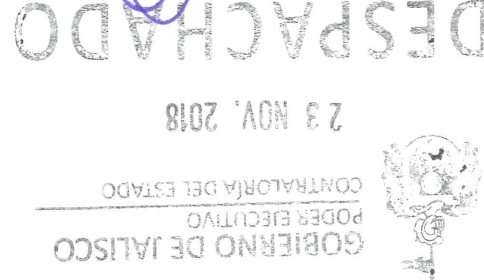
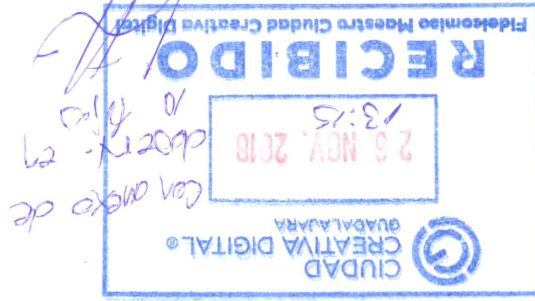




Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252  
Col. Americana. C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33)1543 9470

CE.JALISCO.GOB.MX

020077  
20077

OFICIO: No DGP/4656/2018

ASUNTO: Oficio de Seguimiento de Auditoría

Guadalajara, Jal. 20 de noviembre de 2018

Mtro. Jacobo González Torres  
Director General del Fideicomiso  
Maestro Ciudad Creativa Digital  
Calle Av. López Mateos Sur 2077, Local Z8  
Col. Jardines de Plaza del Sol C.P. 44110  
Zapopan, Jalisco.

En relación con su oficio FCCD/DG/423/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación a **05** (cinco) observaciones determinadas respecto de la Auditoría practicada al Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, por el periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y eventos posteriores**, con base a nuestro oficio DGP/3929/18 de fecha 18 de septiembre de 2018 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

| Seguimiento      | Observaciones emitidas              | RECOMENDACIONES                  |                           |
|------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
|                  |                                     | Solventadas                      | Pendiente de Solventación |
| 1er. Seguimiento | 1.1., 2.1., 2.2.,<br>3.1.1., 3.1.2. | 1.1., 2.1., 2.2., 3.1.1., 3.1.2. | 0                         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>05</b>                           | <b>05</b>                        | <b>0</b>                  |

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y 38 fracciones I, II, III, IV, y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV; 4°, 6° Fracciones, III, XIV, XXI Y XXII; 23 fracciones II, III, XIII y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; me permito hacer de su conocimiento que de la auditoría de mérito, se ha **ordenado su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar**

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano  
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos: Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAAV/BTAM/AMM

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"



CONTRALORÍA

Anexo Of. DGP/4656/18

1º. SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO DE AUDITORIA AL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL |
| Auditoría:        | POR RUBROS                                  |
| Período Revisado: | DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |

## 1. NORMATIVIDAD

### OBSERVACION

- 1.1. En relación a la auditoría realizada al Organismo Público Descentralizado denominado Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital (CCD), no se localizó evidencia de que el Comité Técnico sesionara en los meses de febrero, junio y agosto de 2017.

### EFEECTO

Riesgo de enterar a los integrantes del Comité técnico de asuntos y toma de decisiones importantes. Incumplimiento al Numeral 8.7.1., del Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

### CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO

Respuesta del Organismo en Anexo 1

### SITUACION

Solventada

### CONCLUSIÓN

La respuesta del Fideicomiso efectúa las aclaraciones y envía la documentación necesaria para la solventación.

- Demostraron que, con el primer convenio modificadorio al contrato de fideicomiso ciudad creativa digital formalizado en instrumento privado maestro PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, formalizado en instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2013. Sin embargo, este contrato es obsoleto puesto que, posterior a su celebración se formalizó en escritura pública número 8,606 un Convenio de Sustitución Fiduciaria, de fecha 23 de septiembre de 2014, y un Convenio Modificadorio al Fideicomiso, en escritura pública número 8,607 de fecha 23 de septiembre de 2014; ambos instrumentos pasados ante la fe del Licenciado Jesús Guillermo Orozco Ramos, Notario Público número 63 de Guadalajara, Jalisco. Esta última, contiene el clausulado vigente del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
- En el clausulado vigente, contenido en la referida escritura pública número 8,607, en su Cláusula Décima Segunda, se señala lo que a continuación se inserta a la letra en su parte conducente: "DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

a).- EL COMITÉ TÉCNICO se reunirá cada vez que sea necesario y podrá ser convocado por su Presidente Titular o Suplente, mediante convocatoria enviada a cada uno de los miembros, con una anticipación de 3 tres días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo incluir en la convocatoria la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias....

Autorizó

L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Ma. de los Angeles Magaña Nava  
Supervisor de Auditores

Revisó  
L.C.P. Beatriz Torres Álvarez  
Supervisor de Auditores

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

**ANEXO 1**

**Observación 1.1.**

Que el fundamento legal de la Observación determinada bajo el numeral 1.1, señalada en el "Oficio de Envío de Informe de Resultados de Auditoría y Cédula de Observaciones Preliminares" de fecha 18 de septiembre de 2018; bajo el numeral 8.7.1., del "Decreto que autoriza la creación del Fideicomiso Maestro Ciudad Digital", es imprecisa e inaplicable en virtud de lo siguiente:

- El decreto a que se refiere dicho fundamento, corresponde al Decreto Municipal D87/01/12; publicado en la Gaceta Municipal el día 23 de agosto de 2012, sin embargo, no existe el numeral 8.7.1., ni se refiere al Comité Técnico de este Fideicomiso en ninguno de sus artículos; y
- El numeral 8.7.1. citado a la letra en el Anexo "A" del Oficio de Observaciones Preliminares que nos ocupa, corresponde al documento conocido como **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**, formalizado en instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2013. **Sin embargo, este contrato es obsoleto** puesto que, posterior a su celebración, se formalizó en escritura pública número 8.606 un Convenio de Sustitución Fiduciaria, de fecha **23 de septiembre de 2014**, y un Convenio Modificatorio al Fideicomiso, en escritura pública número 8.607 de fecha **23 de septiembre de 2014**; ambos instrumentos pasados ante la fe del Licenciado Jesús Guillermo Orozco Ramos, Notario Público número 63 de Guadalaajara, Jalisco. Esta última, contiene el clausulado vigente del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.
- En el clausulado vigente, contenido en la referida escritura pública número 8,607, en su Cláusula Décima Segunda, se señala lo que a continuación se inserta a la letra en su parte conducente: "**DÉCIMA SEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO. - a).- El COMITÉ TÉCNICO se reunirá cada vez que sea necesario y podrá ser convocado por su Presidente Titular o Suplente, mediante convocatoria enviada a cada uno de los miembros, con una anticipación de 3 tres días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo incluir en la convocatoria la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias.....**"

No obstante lo anterior, se ha procurado convocar al Comité Técnico de manera periódica, con el fin de dar seguimiento puntual a los acuerdos aprobados, así como a los proyectos que se llevan a cabo, reiterando además que las sesiones que ha celebrado el máximo órgano de gobierno de este Fideicomiso nunca se han celebrado en contravención a lo estipulado en el contrato que contiene el clausulado vigente del Fideicomiso, así como ninguna otra normativa interna del organismo.



CONTRALORÍA

Anexo Of. DGP/4656/18  
1º. SEGUIMIENTO  
SEGUIMIENTO DE AUDITORIA AL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL |
| Auditoría:        | POR RUBROS                                  |
| Periodo Revisado: | DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |

2.- ACTAS DE SESION

OBSERVACION

2.1. No se recabaron las firmas de los miembros del Comité técnico (titulares y suplentes) de las siguientes sesiones celebradas en el ejercicio 2017.

| NUMERO DE ACTA | MES CELEBRADA ACTA | NOMBRE FALTA FIRMA DE ASISTENCIA   |
|----------------|--------------------|--|
| 34             | Enero              | Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Medrano (Suplente) SEPAF   |
| 35             | Enero              | Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro (Suplente) SEPAF  |
| 36             | Marzo              | Lic. Esmeralda Ramos Partida (Suplente) Tesorería Mpal. Guad.  |
| 37             | Marzo              | Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández (Suplente) Sec. Desarrollo Econ.<br>Mtro. Jaime Reyes Robles (Titular) Sec. De Inov. Cienc. Y Tec.   |
| 40             | Mayo               | Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro (Suplente) SEPAF<br>Mtro. Jaime Reyes Robles (Titular) Sec. De Inov. Cienc. Y Tec<br>Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández (Suplente) Sec. Desarrollo Econ. |
| 41             | Julio              | Lic. Carmen Piña (Suplente) Sec. Desarrollo Econ. (Falta de Cuórum)  |
| 41             | Julio              | Mtro. Miguel López Sánchez (Suplente) SEPAF<br>Lic. Juan Partida Morales (Suplente) Tesorería Mpal. Guad.  |
| 42             | Septiembre         | Lic. Roció Calzada Cárdenas (Suplente) Mpio. Guad.<br>Mtra. Martha Lucy Barriga Hernández (Suplente) Sec. Desarrollo Econ.   |
| 43             | Octubre            | Lic. Roció Calzada Cárdenas (Suplente) Mpio. Guad.   |
| 44             | Noviembre          | Lic. Roció Calzada Cárdenas (Suplente) Mpio. Guad.<br>Lic. Esmeralda Ramos Partida (Suplente) Tesorería Mpal. Guad   |
| 45             | Diciembre          | Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro (Suplente) SEPAF  |

Fuente de Datos: Actas de Sesión de Comité Técnico efectuadas en ejercicio 2017.

EFECTO

2.1. Incurtidumbre sobre la validez de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Técnico e incumplimiento a la Regla 5 Fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital.

(Ver Anexo "B" Fundamento de las Observaciones Determinadas)

CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO

Respuesta en Anexo 2

Solventada

SITUACIÓN

CONCLUSIÓN

La respuesta del Fideicomiso efectúa las aclaraciones y envía la documentación necesaria para la solventación.

Manifestaron que todas las actas que se han levantado en virtud de la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de este Fideicomiso, se encuentran debidamente firmadas por los miembros ya sea titulares o suplentes que asistieron a las mismas.

Autorizó  
L.A.F. José Luis Ayala Avalos  
Director General de Control y Evaluación a Organismos Parastatales

Elaboró  
L.C.P. Ma. de los Angeles Magaña Nava  
Supervisor de Auditores

Revisó  
L.C.P. Beatriz Torres Álvarez  
Supervisor de Auditores

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

**ANEXO 2**

**Observación 2.1.**

Al respecto, de la manera más respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:  
Que desconozco la razón por la cual se tienen por pendientes de firma las actas que de la observación contenida en el Informe de Observaciones Preliminares se desprenden; sin embargo, cabe mencionar que todas las actas que se han levantado en virtud de la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de este Fideicomiso, se encuentran debidamente firmadas por los miembros ya sea titulares o suplentes que asistieron a las mismas.

Además, que todas y cada una de ellas se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia del organismo, y éstas no se publican si no contienen la firma autógrafa de cada uno de los miembros del Comité Técnico asistentes.

Que resulta evidente que el número de rúbricas y/o firmas que obran estampadas en cada una de las fojas de cada una de las actas, coincide con el número de comparecientes a la sesión correspondiente; no obstante que algunas de ellas no se encuentran estampadas dentro del recuadro que se inserta a manera de lista de asistencia en el acto. Lo cierto es, que la validez de las firmas no se ve disminuida por el lugar en el que fue estampada.

Que es requisito indispensable para la institución fiduciaria, que todas y cada una de las actas se encuentre debidamente firmada por la totalidad de los asistentes que forman parte del Comité Técnico de este Fideicomiso, a las sesiones que se celebran, para la operación de los acuerdos que en ellas se aprueban. Por ello, la falta de firmas a que se refiere la presente observación, hubiera tenido como consecuencia el cese de la operación o ejecución de los acuerdos tomados.

Respecto del acta número 34/2017 de fecha 10 de enero de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Carlos Eduardo Gutiérrez Medrano, manifestándolo como Suplente de la SEPAF, siendo que éste asiste como Suplente del Delegado Promotor "Guadalajara Ciudad Creativa Digital", Asociación Civil; y
- Todas las fojas del acta, la cual consta de 25 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen la rúbrica y la firma autógrafa en la última foja, del Licenciado Carlos Eduardo Gutiérrez Medrano, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
- Se adjunta al presente documento, copia del acta 34/2017 debidamente rubricada y firmada por los 11 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 35/2017 de fecha 27 de enero de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 09 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.
- Se adjunta al presente documento, copia del acta 35/2017 debidamente rubricada y firmada por los 11 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 36/2017 de fecha 01 de marzo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Esmeralda Ramos Partida, como Suplente por parte del Titular de la Tesorería Municipal de Guadalajara, siendo que todas las fojas del acta, la cual consta de 16 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, si bien no dentro del recuadro donde se encuentran las demás firmas, si al margen de la foja, teniendo la misma validez. Ello, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez
- Se adjunta al presente documento, copia del acta 36/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

Respecto del acta número 37/2017 de fecha 27 de marzo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Mitra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Mtro. Jaime Reyes Robles, representante titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 13 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, si bien no dentro del recuadro donde se encuentran las demás firmas, sí al margen de la foja, teniendo la misma validez. Ello, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 37/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 40/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; del Mtro. Jaime Reyes Robles, representante titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; y de la Mitra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 21 fojas, así como los anexos que la acompañan y forman parte integrante de la misma, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 40/2017 debidamente rubricada y firmada por los 09 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 41/2017 en Primera Convocatoria, de fecha 04 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Carmen Piña Covarrubias, representante Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta, en la cual se manifestó que no se logró el quorum para considerar la sesión legalmente instalada, acta que consta de 03 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 41/2017 debidamente rubricada y firmada por los 05 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 41/2017 en Segunda Convocatoria, de fecha 07 de julio de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Miguel López Sánchez, representante Suplente de la SEPAF, así como del Lic. Juan Partida Morales, representante de la Tesorería Municipal de Guadalupe; sin embargo, todas las fojas del acta, la cual consta de 14 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 41/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 42/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalupe, así como de la Mitra. Martha Lucy Barriga Hernández, representante suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, todas las fojas del acta que consta de 19 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 42/2017 debidamente rubricada y firmada por los 09 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

Respecto del acta número 43/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalaajara; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 15 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 43/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 44/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia de la Lic. Rosío Calzada Cárdenas, representante Suplente de la Jefatura de Gabinete del Municipio de Guadalaajara; así como de la Lic. Esmeralda Ramos Partida, representante suplente de la Tesorería Municipal de Guadalaajara; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 12 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampen su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 44/2017 debidamente rubricada y firmada por los 10 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.

Respecto del acta número 45/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, cabe señalar lo siguiente:

- Se señala que falta la firma de asistencia del Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, representante Suplente de la SEPAF; sin embargo, todas las fojas del acta, misma que consta de 15 fojas, contienen su rúbrica y su firma autógrafa en la última foja, no obstante que basta con que estampe su firma en la última hoja del documento para que éste tenga validez.

- Se adjunta al presente documento, copia del acta 45/2017 debidamente rubricada y firmada por los 08 miembros permanentes que asistieron a dicha sesión.



CONTRALORÍA

**Anexo Of. DGP/4656/18**  
**1º. SEGUIMIENTO**  
**SEGUIMIENTO DE AUDITORIA AL FIDEICOMISO**  
**MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL**

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL |
| Auditoría:        | POR RUBROS                                  |
| Período Revisado: | DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |

**CONTINÚA.....2. ACTAS DE SESION**

**OBSERVACIÓN**

**2.2. No se localizó el Programa de Austeridad y Ahorro 2017. (Ver "C" Fundamento de las Observaciones).**

**EFEECTO**

Incertidumbre sobre el cumplimiento de la aplicación de la Ley de Austeridad e incumplimiento al artículo 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco. **(Ver "C" Fundamento de las Observaciones).**

**CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO**

**Respuesta en Anexo 3**

**SITUACIÓN**


Solventada


**CONCLUSIÓN**


La respuesta del Fideicomiso efectúa las aclaraciones y envía la documentación necesaria para la solventación.

Presentaron todas las actas que se han levantado en virtud de la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de este Fideicomiso, se encuentran debidamente firmadas por los miembros ya sea titular o suplente que asistieron a las mismas y en el que el punto fue plenamente aprobado.

Fue aprobado por el Comité Técnico de este Fideicomiso en el punto número 4 del Orden del Día que se abordó en la sesión ordinaria 18/2015 celebrada por este cuerpo colegiado el día 30 de junio de 2015.


  
 Autorizó  
**L.A.F. José Luis Ayala Ávalos**  
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


  
 Revisó  
**L.C.P. Beatriz Torres Álvarez**  
 Supervisor de Auditores


  
 Elaboró  
**L.C.P. Ma. de los Angeles Magaña Nava**  
 Supervisor de Auditores



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

**ANEXO 3**

**Observación 2.2.**

Que en cumplimiento de la fracción III de la Regla número 4 de las Reglas de Operación vigentes para el Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, con fecha 22 de julio de 2015, se elaboró el documento denominado "Programa de Austeridad y Ahorro del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital publicándose en ese mismo mes de julio del año 2015 en el portal de transparencia del organismo, el cual pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/MEDIDAS%20DE%20AUSTERIDAD%2C%20ADICI%C3%93N%20Y%20AUSTERIDAD%20DEL%20FMCCD.zip>

Que dicho instrumento, entre otros que fueron igualmente publicados en la liga que se inserta en el numeral inmediato anterior, fue aprobado por el Comité Técnico de este Fideicomiso en el punto número 4 del Orden del Día que se abordó en la sesión ordinaria 18/2015 celebrada por este cuerpo colegiado el día 30 de junio de 2015.

Se adjuntan al presente, copia de los siguientes documentos: *i)* Programa de Austeridad y Ahorro del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital"; y *ii)* Acta de la sesión ordinaria 18/2015 de fecha 30 de junio de 2015.



CONTRALORÍA

Anexo Of. DGP/4656/18

1º. SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO DE AUDITORIA AL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL

|                   |   |
|-------------------|---|
| Organismo:        | FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL |
| Auditoría:        | POR RUBROS                                  |
| Periodo Revisado: | DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 |

3. NOMINAS Y SERVICIOS PERSONALES

OBSERVACION

3.1. Pagaron de Más:

3.1.1. \$15,625.21 (Quince mil seiscientos veinticinco pesos 21/100 M.N.) por concepto de Estímulos al Servidor Público.

3.1.2. \$5,098.10 (cinco mil noventa y ocho mil pesos 10/100 M.N.) por concepto de Prima Vacacional.

Lo anterior derivado de calcular estas prestaciones con el salario diario integrado y no sobre el salario base.

(Ver Anexo 1 y 2)

EFFECTO

3.1. Riesgo del no cumplimiento de las metas del Fideicomiso

CONTESTACION DEL ENTE AUDITADO

Respuesta en Anexo 4

SITUACIÓN

3.1.1. y 3.1.2. Solventadas

CONCLUSIÓN

3.1.1. y 3.1.2. La respuesta del Fideicomiso efectúa las aclaraciones y envía la documentación necesaria para la solventación.

Acertadamente fundamenta y justifican la observación con el Artículo 84 de la Ley Federal de Trabajo, que se define el salario conforme a lo que a continuación se inserta:

**“..... Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”.**

Autorizó  
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales  
Elaboró  
L.C.P. Ma. de los Ángeles Magaña Nava  
Supervisor de Auditores

Revisó  
L.C.P. Beatriz Torres Álvarez  
Supervisor de Auditores

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE AUDITORIA DEL FIDEICOMISO  
MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL DEL EJERCICIO 2017**

**ANEXO 4**

**Observación 3.1.1. y 3.1.2.**

Al respecto, de la manera más respetuosa, me permito manifestar lo siguiente:

Que el cálculo correspondiente al Estímulo al Servicio Administrativo y la Prima Vacacional otorgados al personal que conforma la estructura operativa del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital; se realizó conforme a los mismos lineamientos y procedimientos que siguió la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así como la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado, cabeza de sector de este Fideicomiso. Pudiéndose corroborar lo anterior en el portal web en el que se encuentra publicada la nómina correspondiente a los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Además de lo anterior, cabe señalar que el Estímulo al Servidor Administrativo, en apego y de conformidad con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 22 de agosto de 2013, del cual inserto en su parte conducente lo siguiente:

*“ ...../V. Se pagará en cada ejercicio fiscal el equivalente a 15 días de salario, que corresponda del tabulador en base al nivel salarial.”;*

*“ .....ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el pago de un Estímulo al Servicio Administrativo, equivalente a 15 días de salario vigente a la fecha de pago, según corresponda al nivel y categoría de los servidores públicos con relación laboral activa al 28 de septiembre del ejercicio fiscal.....”;*

Sin determinarse en el Acuerdo referido los lineamientos específicos para su cálculo conforme a la observación que nos ocupa y, en consecuencia, del pago correspondiente.

Ahora bien, conforme al Artículo 84 de la Ley Federal de Trabajo, se define el salario conforme a lo que a continuación se inserta: **“ ..... Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo”**.

De lo anterior se desprende que, contrario a lo señalado en la observación preliminar señalada con el número 3.1 del Informe que nos ocupa, el cálculo de las prestaciones referidas, es decir del Estímulo al Servicio Administrativo y la Prima Vacacional, se calcularon correctamente conforme a la normatividad vigente y aplicable.